



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 119-2022-C/CPP

San Miguel de Piura, 06 de octubre de 2022.

VISTOS:

El Decreto de Alcaldía N° 015-2021-A/MPP, de fecha 18 de junio de 2021; el Expediente N° 07941, de fecha 11 de marzo de 2022, del señor Eduardo Navarro Zeta, alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Chipillico del distrito de Las Lomas; el Informe N° 121-2022-OPV-GDS/MPP, de fecha 23 de mayo de 2022, de la Oficina de Participación Vecinal; el Informe N° 363-2022-DEyF-OI/MPP, de fecha 31 de mayo de 2022, de la División de Estudios y Proyectos; el Informe N° 0300-2022-OF. PRESUP.GPYD/MPP, de fecha 14 de julio de 2022, de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 1081-2022-GAJ/MPP, de fecha 03 de agosto de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 011-2022-CPV-CEYA/MPP, de fecha 19 de septiembre de 2022, de las Comisiones de Participación Vecinal y Comisión de Economía y Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece:

(...)

Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal – Corresponde al Concejo Municipal:

Artículo 20°.- Atribuciones del Alcalde

Son atribuciones del alcalde:

3.- Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad

(...).

23.- Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 41°.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

(...);

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 015-2021-A/MPP, de fecha 18 de junio de 2021, se aprobó la Directiva N° 007-2021-OyM-GTySI/MPP denominada "Directiva para el otorgamiento de Apoyos Comunes";

Que, mediante expediente N° 07941, de fecha 11 de marzo de 2022, el señor Eduardo Navarro Zeta, alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Chipillico del distrito de Las Lomas, solicita apoyo comunal, consistente en la donación de materiales para el mantenimiento del local municipal del referido Centro Poblado;

Que, con Informe N° 121-2022-OPV-GDS/MPP, de fecha 23 de mayo de 2022, la Oficina de Participación Vecinal informó a la Gerencia de Desarrollo Social, que realizada la evaluación de campo por la División de Proyectos y Programas Comunes, como se advierte en el Informe N° 48-2022-DPYPC-OPV-GDS/MPP, concluye que lo solicitado por el recurrente si es posible de atención y se enmarca dentro de la Directiva N° 07 "Norma Interna para Otorgamiento de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 119-2022-C/CPP

San Miguel de Piura, 06 de octubre de 2022.

Apoyos Comunales, aprobada con Decreto de Alcaldía N° 15-2021. Que, el objeto que persigue el presente apoyo comunal a través del Convenio N° 004-2022, es beneficiar directamente a 800 personas, mejorando su calidad de vida.

Que, con Informe N° 363-2022-DEyP-OI/MPP, de fecha 31 de mayo de 2022, la División de Estudios y Proyectos, después de su análisis, informó a la Gerencia territorial y de Transportes que, de la revisión del Informe N° 048-2022-DPYPC-OPV-GDS/MPP, este se encuentra procedente, por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0300-2022-OF. PRESUP.GPYD/MPP, de fecha 14 de julio de 2022 la Oficina de Presupuesto señaló que:

"(...)

En el Presupuesto Institucional correspondiente al presente Año Fiscal, existe una partida presupuestal para la atención de apoyos comunales, según detalle siguiente:

- | | |
|-----------------------|-----------------|
| • SECUENCIA FUNCIONAL | : 0072 |
| • DEPENDENCIA | : 011280 |
| • CLASIFICADOR | : 2.2.2.3.99.99 |
| • RUBRO | : 09 (7) |
| • MONTO | : S/. 36,578.00 |

(...)"

Que, mediante Informe N° 1081-2022-GAJ/MPP, de fecha 03 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINÓ: "(...) *que lo solicitado por el señor Eduardo Navarro Zeta, en calidad de Representante Legal del CENTRO POBLADO VILLA DE CHIPILICO DEL DISTRITO DE LAS LOMAS, PROVINCIA DE PIURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA conforme se acredita con la Resolución de Alcaldía N° 1028-2018-A/MPP de fecha 20 de noviembre de 2018, ES FACTIBLE, de atender, para lo cual se deberá emitir un Dictamen de la COMISION MIXTA correspondiente, luego deberá ser elevado al pleno del Concejo para la aprobación del Convenio de Apoyo Comunal entre la Municipalidad de Piura y el CENTRO POBLADO DE CHIPILICO DEL DISTRITO DE LAS LOMAS, PROVINCIA DE PIURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA*";

Que, mediante Dictamen N° 011-2022-CPV-CEYA/MPP, de fecha 19 de septiembre de 2022, las Comisiones de Participación Vecinal y Comisión de Economía y Administración, recomiendan al Pleno del Concejo Municipal lo siguiente: "**APROBAR** la solicitud de apoyo comunal – vía Convenio N° 04-2022, presentado por el señor Eduardo Navarro Zeta, alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Chipillico del distrito de Las Lomas, provincia de Piura y departamento de Piura, consistente en la donación de materiales, para mantenimiento del Local Municipal, por un monto de S/. 36,578.00. **AUTORIZAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Abg. Juan José Díaz Dios para que en ejercicio de sus funciones proceda a suscribir el Convenio de Apoyo Comunal N° 04-2022";

Que, sometida a consideración de los Señores Regidores la recomendación de la Comisión de Participación Vecinal y Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 25-2022, de fecha 06 de octubre de 2022, mereció su aprobación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 119-2022-C/CPP

San Miguel de Piura, 06 de octubre de 2022.

por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de apoyo comunal – vía Convenio N° 04-2022, presentado por el señor Eduardo Navarro Zeta, alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Chipillico del distrito de Las Lomas, provincia de Piura y departamento de Piura, consistente en la donación de materiales, para mantenimiento del Local Municipal, por un monto de S/. 36,578.00. (Treinta y Seis Mil Quinientos Setenta y Ocho con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Abg. Juan José Díaz Dios, para que en uso de sus funciones proceda a suscribir el Convenio de Apoyo Comunal N° 04-2022, descrito en el Artículo Primero precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE y COMUNIQUESE al Despacho de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Desarrollo Social, y a los interesados para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abg. Juan Raúl Herrera Torres
SECRETARIO

ANEXO

CONVENIO DE APOYO COMUNAL - 2022

CONVENIO N° 04

Conste por el presente documento el Convenio de Apoyo Comunal, Que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** con el número de RUC. 20154477374 y con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377 Centro Cívico – Piura, representada por su Alcalde Abg. **Juan José Díaz Dios**, identificado con DNI N° **40940455**, que en adelante, se denominara la **MUNICIPALIDAD** y la otra parte, el Señor: **Eduardo Navarro Zeta** Representante legal identificado con DNI N° **03691274** con domicilio legal en caserío Chipillico Distrito las Lomas Provincia de Piura , Acreditado con Resolución de Alcaldía N°1028-2018-A/MPP que en adelante, se denominará el **BENEFICIARIO**, en los términos y condiciones siguientes :

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1. LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, conforme a la Ley N° 27972 es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, conforme a la Ley Electoral correspondiente.

Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de Participación Vecinal en los asuntos Públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elemento esencial del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización.

Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

EL **BENEFICIARIO**, es una persona Jurídica o con resolución de autoridad competente vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
- Ley N° 27444 Ley del procedimiento administrativo General y sus modificatorias
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de control y de la Contraloría General de la Republica.
- Ley N° 30225 ley de contratación del estado.
- Ley N° 28628, Ley que regula la Participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas, artículo 4°.
- Ley N° 28440, sistema electoral y Participación ciudadana de centro poblados.
- Decreto Legislativo N° 440, Decreto legislativo del sistema nacional de presupuesto.
- Decreto legislativo N°1449, medidas de simplificación administrativa para simplificar tramites Establecidos en normas con rango de ley.
- Decreto de Urgencia N14-2019Le del presupuesto del sector público para el año fiscal 2020.
- Ordenanza Municipal N° 084-00-CMPP, aprueba la modificación del Reglamento de Organización y funciones de las juntas vecinales comunales.
- D.S. N° 004-2019-JUS, T.U.O de la ley del procedimiento Administrativo General
- Decreto supremo N° 344-2018.EF, Reglamento de la ley N° 30225.
- Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 25307, que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de leche Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y Demás Organizaciones Sociales de Base en lo referido al Servicios de Apoyo Alimentario que brindan a las familias de menores recursos.
- Directiva N° 005-2010-EF/76.01, modificada por Resolución directoral N° 022-2011 EF/50.01 Directiva para la ejecución Presupuestaria.
- Resolución de contraloría General N°320-2006-CG, aprueba las normas e control interno.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto, Desarrollar el Apoyo Comunal denominado “**mejoramiento de local Municipal del centro poblado chipillico Distrito de las Lomas.**

Consistentes en materiales. Siendo los trabajos a ejecutarse, construcción de 220 metros cuadrados de piso, tarrajeo de muros de oficina 110 metros cuadrados, instalación de sistema eléctrico, y desagüe, instalación de 40 metros cuadrados de porcelanato en piso de oficinas instalación de 2 tijerales. cuya valorización total estimada en: S/ 46,578.00 soles (cuarenta y seis mil quinientos setenta y ocho soles) el monto a otorgar por la Municipalidad de Piura es de : S/. 36,578.00 soles (treinta seis quinientos setenta y ocho soles) y el aporte de comunidad será : S/ 10,000.00 soles en mano de obra calificada y no calificada (diez mil soles).

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

1.- otorgar un apoyo comunal, consistente en la entrega de materiales que se

Describen en cuadro siguiente A favor del **BENEFICIARIO** el cual será entregado por el Área del Almacén dependiente de la

Oficina de logística, con la autorización de la Gerencia de Administración y en coordinación con la División de Proyectos y Programas Comunales.

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANTID.
	CONSTRUCCION DE PISO 220M2 Y TARRAJEO DE MUROS OFICINAS 110 M2.		
	CEMENTO BOLS DE 42.5 KG	BOLSA	280
	COBERTURA 220 METROS CUADRADOS		
3	TUBERIA DE DESAGUE DE PVC DE 4"	UNID	10
	.TIJERALES DE SOPORTE		
5	CALAMINON MEDIDAS DE 6.0MTS X 1.10 MTS X 0.40 MM	PLANC	50
	-TUBO DE FIERRO NEGRO DE MEDIDAS 75 X 75X 6MTS ESPESOR 3MM.	UNID	27
8	TUBO DE FIERRO NEGRO RECTANGULAR DE 2"X2"X 6.00MTS LARGO X 3MM ESP.	UNID	15
9	SOLDADURA CELLOCORD	KILO	40
10	PLANCHA METALICA DE 3/8" X 1.10MTS X 2.10	PLAN.	2
	SISTEMA ELECTRICO		
12	CABLE SOLIDO DE 100 MTS (ROJO)	ROLLO	3
13	CLAVE TERMOMAGNETICA DE CONTROL 600 -13 C32-400 INC. CAJ DE PROTECC.	UNID	1
14	MACORRIENTES TRIPLES	.DOC.	1
15	MACORRIENTES SIMPLES BASICO	UNID	4
16	QUINQUETE TUBO LEED 1X 18W CON LAMPARA	UNID	4
	SISTEMA DE DESAGUE		
17	TUBO DE DESAGUE DE PVC DE 4"X3MTS PESADO.	UNID	10
	INSTALACION DE PORCELANATO 6 OFICINAS AREA DE 110 M2.		
18	PORCELANATO DE 0.60X 0.60 COLOR BEIBS NANO	M2	40
19	PEGAMENTO GRIS BOLSA DE 25 KG CAJ	BOL.	30
20	CRUCETAS PARA PORCELANATO BOLSA DE 100 UNIDADES	BOL.	8
21	FRAGUA BOLSA DE 1 KG.	BOL.	30

2.- LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, mediante la División de proyectos y Programas Comunales supervisara verificara la utilización del material entregado
Verificará la utilización del material entregado al BENEFICIARIO, para los fines que se otorgan y emitirá su informe Correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

- 1.- El beneficiario se compromete con el aporte de la mano de obra calificada y no calificada, así como herramientas y materiales, que asciende la suma de S/ 10,000.00 soles. (Diez mil soles) según declaración Jurada de compromiso de aporte, formato N° 02
- 2.-Destinar el material, entregado por la Municipalidad de Piura, para los trabajos Programados.
- 3.- Entregara esta Municipalidad Provincial de Piura Atraves de la División de Proyectos Y programas Comunales y esta a su vez al jefe de la División de Proyectos y Programas Comunales un informe debidamente sustentado Adjuntar fotos antes y después, del apoyo comunal en fisico y digital) sobre el apoyo entregado, dentro de los 15(quince) días, después de haber concluido los trabajos materia del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad legal vigente.

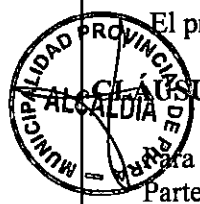
CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 
1. El presente Convenio tendrá vigencia 90 días a partir de la suscripción del mismo.
Cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, se resolverá mediante la coordinación entre las partes.
 2. Asimismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Jueces de la Ciudad de Piura.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de sus términos.

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIÓN Y DOMICILIO.

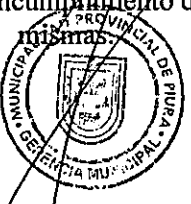


Para cualquier comunicación, notificación, solicitud o requerimiento, derivado del presente Convenio, las Partes señalan como sus domicilios los indicados en las introducciones del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: RESONSABILIDAD



Los representantes legales, de las Organizaciones Sociales de Base, Organizaciones Comunales y Asesores son civil y penalmente responsables por el adecuado uso que se les brinde a los bienes donados por la Municipalidad Provincial de Piura en el marco del Apoyo comunal brindado. Así mismo los responsables de las áreas intervinientes en la tramitación y ejecución de los Apoyos Comunales son responsables por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva, bajo apercibimiento de inicio de las acciones administrativas disciplinarias que corresponda, considerando ese falta administrativa el incumplimiento de las mismas.



CLÁUSULA DECIMA: DISPOSICIONES FINALES

1. Cualquier modificación del convenio requiere el acuerdo de las partes y la forma de la Adenda correspondiente.
2. Estando de común acuerdo con todas las estipulaciones convenidas, ambas partes lo suscriben por cuadruplicado, en la ciudad de San Miguel de Piura a los 06 días del mes octubre del año dos mil veintidós.



SR. ABOG. JUAN JOSE DIAZ DÍOS
D.N.I N° 40940455

ALCALDE



MUNICIPALIDAD C.P. CHIPILICO
LAS LOMAS - PIURA
Eduardo Navarro Zeta
ALCALDE

.EDUARDO NAVARRO ZETA .
D,N,I N° 03691274

BENEFICIARIO

